



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ANDACOLLO

DECRETO ALCALDICIO N° 1478 /2016

Andacollo, 23 de Marzo de 2016.

VISTOS:

La necesidad de la Municipalidad de Andacollo de Demoler Viviendas en mal estado y con daños parciales provocados por el evento terremoto del día 16 de Septiembre de 2015, Decreto N° 1254 de fecha 25 de Septiembre de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública el cual señala como zona afectada por catástrofe a la Provincia de Elqui ; Ord. N° 4138 del Gobierno Regional, donde informa sobre procedimiento en caso de demolición de viviendas afectadas ; Ficha Técnica de Catastro Individual de Vivienda Afectada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, aplicada por la Funcionaria Municipal Melissa Pizarro Morales Funcionaria Municipal al Bien Inmueble ubicado en Las Quebraditas de la Comuna de Andacollo, de propiedad de la Señora Zunilda del Carmen Rojas Juica , R.U.T. N°7.156.317-0; Autorización simple del o los propietarios del bien raíz para demoler la vivienda dañada e instalar una vivienda de emergencia provisoria en la dirección señalada anteriormente; La finalidad de prevenir daños a las personas y al entorno de acuerdo a Informe Técnico de la Dirección de Obras Municipales.

CONSIDERANDO

Las Disposiciones contenidas en el Párrafo N°7 de la Ley General de Urbanismo y Construcción y las atribuciones que me confiere el DFL. N°19.704, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°18.695 de 1998 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus Modificaciones.

Lo establecido en la guía operativa "Fondo Municipal de Emergencia para Catástrofes", elaborado por el Ministerio del Interior y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

DECRETO

1.-ORDENESE la demolición Parcial de la vivienda ubicada en Calle Caupolicán N° 58 Sector Barrio Norte , Comuna de Andacollo, de propiedad de la Sra. Zunilda del Carmen Rojas Juica , R.U.T. N°7.156.317-0, la cual presenta daños no reparable constituyendo un riesgo para la seguridad de los residentes.

2.- AUTORIZESE un plazo para la demolición es 60 días a contar de la fecha del presente Decreto, si las condiciones de la vivienda lo permiten.

3.-ESTABLESESE, que la Ejecución de la Demolición será realizada por esta Municipalidad, con Fondos que para dichos efectos entregará la Subsecretaría del Interior, en atención a que la glosa 07 de la Guía Operativa "Fondo Municipal de Emergencia para Catástrofes", elaborado por el Ministerio del Interior y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que los regula y a su vez autoriza para aplicarlos en beneficio de personas particulares en caso de emergencia.



SANDRA SUAREZ CIFUENTES
SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

ANOTESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE



JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

JAA/SSC/GPF/TMJ/mzo.
Distribución:

- SUBDERE.
- Propietario.
- Secretaria Municipal.
- D.O.M.